



0



0



Denunciado el presidente por actos abusivos

El juzgador sentenció así: 1) Con Lugar la demanda por los hechos denunciados...



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 30 de junio de 2013 12:00 AM

El presidente y accionista mayoritario de la empresa fue denunciado ante el juez por cometer actos abusivos e irregularidades administrativas sobre el capital social. El socio víctima sostiene que no recibe los dividendos que le corresponden, ni remuneración alguna. Alega que el denunciado se ha negado a dar explicación del dinero generado por la sociedad.

El afectado denuncia asimismo ante la autoridad judicial que en fecha reciente se trasladó al Registro Mercantil y constató la inscripción en esa oficina de una Asamblea de Accionistas con temas nunca debatidos ni autorizados por él. Que han sido aprobados Balances Generales y Estados de Ganancias y Pérdidas que hasta hoy desconocía.

El artículo 291 del Código de Comercio establece: "Cuando se abriguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores... un número de socios que represente la quinta parte del capital social podrá denunciar los hechos al tribunal... ". Cuando el socio tiene dicha participación accionaria está facultado para denunciar al transgresor.

El juzgador sentenció así: 1) *Con Lugar* la demanda por los hechos denunciados en contra del presidente y socio del ente. 2) Declara la Nulidad Absoluta de la Asamblea de Accionistas inscrita en el Registro Mercantil el día... , bajo el N°... y a tales efectos notifica al Registrador respectivo. 3) Suspende en el ejercicio de sus cargos al presidente y socio denunciado, sin goce de remuneración. 4) Designa como administradores de la entidad a los demás socios, quienes actuarán con firmas conjuntas y oficia lo conducente al Registro Mercantil. 5) Prohíbe al Registrador Mercantil la inscripción de Actas Asambleas de la compañía, y envía copia certificada de la sentencia al Ministerio del Interior y Justicia (Dirección de Registros y Notarías, Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Saren). 6) Prohíbe la enajenación y gravamen (ventas e hipotecas) de los bienes inmuebles y muebles del consorcio. 7) Convoca para el tercer día hábil contados a partir de la publicación de la sentencia, a todos los accionistas de la empresa, en su sede, a una asamblea que decida sobre la agenda a discutir: a) nombramiento de un auditor que informe sobre la administración e inventario de la firma comercial con revisión de cuentas; y b) asignación de salario a los administradores. 8) Remite copia certificada de la sentencia a la Fiscalía o Ministerio Público a los fines penales pertinentes.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

ESPACIO PUBLICITARIO

Acceso rápido a:



[RSS](#)



[Correo Diario](#)



[Movil](#)



[Obituarios](#)



[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?

2. Odisea

3. Chanel en La Habana

4. Tongonear

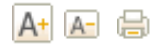
5. Un país de excepción

6. Brasil, el tren que Argentina perdió

7. El dios de carne y hueso

8. Hitler fue un "demócrata"

[Más artículos de esta firma »](#)



Me gusta 0

Tweet

G+1 0

Pin it

Stm

Compartir +

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (127)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Gabriel Colson**
12.11.2013
11:08 PM

Sucesos como estos nos muestra la importancia de estar bien asesorados y protegidos legalmente a la hora de establecer una sociedad, para así evitar en lo posible salir perjudicado por alguno de tus socios.

Por **Jose Gonzalez**
03.10.2013
11:12 AM

En Venezuela existen muchísimas empresas formadas por sociedades, y es necesario informar a los accionistas, el como proceder ante situaciones irregulares en sus empresas, como malversaciones de fondos o abusos de poder, y el no dejarse dominar por aquellos accionistas que posean mayores acciones que los demás. De esta forma se tomará con mayor importancia y relevancia las posiciones de las partes minoritarias de una empresa, por mas pequeñas que sean.

Por **Wilmen Rafael Ramos mader**
15.07.2013
11:27 AM

Perfectamente fue la medida tomada por el Juez de la Competencia, para proteger los intereses de los accionistas de la referida empresa; contra el manejo fraudulento y las decisiones arbitrarias, sin contar con el apoyo de los socios de la misma. Estaríamos también en presencia de un delito penal, como es el enriquecimiento ilícito, que se presume por esos manejos dolosos. Por ello fue muy acertada la decisión del Juez, que desde este punto de aprendizaje tomaremos para caso futuros.

Por **Gian Piero Del Giudice**
10.07.2013
8:19 AM

EL abuso de derecho o poder ocurre, en el momento que esta actúa con una conducta contraria a la buena fe, la moral, las buenas costumbres o los fines sociales y económicos del Derecho. No solo basta con decir que hubo abuso del derecho por parte de una persona, ya que es necesario dejar en evidencia cuál es el abuso del derecho y qué límites se exceden en el acto abusivo, para que de este modo el Juez o instancias encargadas, consideren el acto denunciado y revisen si el mismo excede los objetivos que la ley le otorga para ejecutar tales derechos.

Por **migleydis del carmen araujo blanco**

De acuerdo a lo que se plantea en el siguiente documento el juez debe limitarse a las normativas que

08.07.2013
4:34 PM

asi se ameriten al caso de que la empresa en este caso debe ser resguardado los bienes que allí se encuentren como muebles o en cantidad, y si es el caso del socio puede acudir con la suficiencia pruebas a su favor para que se le haga valer su derechos en su articulo 49 de nuestra carta magna, y el art 291 que se refiere la potesta que tiene los socios en cuanto a interponer un recurso.

Por **HADA CELESTE HERNÁNDEZ VASQUEZ**
08.07.2013
1:38 PM

El Documento Constitutivo después de ser registrado y publicado a través de sus estatutos viene a definir la forma como se va a regular la empresa, y atendiendo a la definición de cada una de sus clausulas se le otorgara capacidad de administración a cada uno de los accionistas y dependiendo de sus porcentajes de participación accionaria obtendrán sus dividendos. Es decir que de estas clausulas estatutarias se definirá un orden para que se distribuyan los trabajos y se repartan los beneficios,

Por **Daniela Romero**
05.07.2013
9:54 AM

Afortunadamente en Venezuela, existe una ley que protege al socio que posee la minoría de la propiedad de las acciones en una empresa. Este socio, si se siente ofendido y agraviado, con pruebas en mano puede acudir al tribunal a denunciar las irregularidades cometidas en su contra por el resto de los accionistas. Generalmente los que abusan son los que ocupan cargos de alto nivel en la empresa.

Por **Beatriz VÁisquez**
04.07.2013
2:30 PM

El artículo 291 de nuestro Código de Comercio, establece el recurso que tienen los socios contra los administradores y comisarios, en caso de que estos últimos no cumplan a cabalidad su función fiscalizadora de los administradores, el cual también establece un procedimiento especial que se lleva a cabo ante el tribunal mercantil. Así pues, se evidencia que el socio o accionista de una sociedad mercantil para hacer valer sus derechos en resguardo de sus intereses debe denunciar a los administradores ante el comisario, por los hechos que considere censurables, para que aquél deje constancia de la denuncia recibida en su informe a la asamblea o en su defecto, plantee la denuncia junto con un número de socios que representen al menos la décima parte del capital social, para que los comisarios queden obligados a cumplir con el deber de informar a la asamblea, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código de Comercio.

Por **Rafael E. Espinoza O.**
04.07.2013
1:12 PM

La palabra sociedad del latín societas (de secius) que significa reunión, comunidad, compañía, se puede definir como la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos. Además de la unión voluntaria de seres racionales en torno a un fin común, la definición adoptada menciona la necesidad de que el acuerdo sea estable y eficaz para que exista una sociedad. El juez competente, Según el Artículo 291 del Código de Comercio: ordeno la suspensión de los deberes del presidente y accionista mayoritario de la empresa por levantar sospechas en el incumplimiento grave a sus deberes dentro de la empresa a fin de evitar la violación de las leyes, al igual que notifico al resto de los accionistas del proceso que se está tramitando.

Por **Francelis Chavez**
03.07.2013
11:52 AM

El Código de Comercio en su Libro Primero, Título VII, Sección V, establece la normativa que rige esta particular figura de sociedad mercantil y comprende los artículos 242 hasta el 311, ambos inclusive, entre cuyo articulado se halla el artículo 310 del Código de Comercio que establece que quien puede exigir la rendición de cuentas a los administradores de su gestión es la asamblea de accionistas, a través del comisario o bien por intermedio de la persona que nombre especialmente al efecto. Ahora bien, a los socios o accionistas de manera individual, no les corresponde ese derecho y solo podrán hacer valer sus derechos mediante denuncia que interpondrán ante el comisario acerca de los hechos de los administradores que crean o estimen censurables, aunque si la denuncia fuese hecha por un número de

accionistas que represente por lo menos la décima parte del capital social, los comisarios deben denunciar sobre los hechos denunciados.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Clasificados EL UNIVERSAL

 Estampas

 Empleos EL UNIVERSAL

Alianzas



EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013